

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 26 NOV 2010

VISTO la nota presentada por la Sra. Sandra VAINI, A/C de la Dirección de Recursos Humanos; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma informa de la Resolución de Presidencia N° 342/10 que se fijó en ciento cuarenta y ocho (148), el número de vacantes de Planta Permanente, por lo que corresponde modificar el artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 470/10 la que quedará redactada de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 1°.-** DESIGNAR a partir del día 1° de Enero de 2011, en categ. 19 PAYT de planta permanente al señor Jorge Oscar BRUA, DNI N° 20.984.061, con domicilio en calle Los Lupinos 1891 de esta ciudad, para realizar tareas dependientes de la Dirección de Comisiones de la Secretaría Legislativa, por los motivos expuestos en el exordio”.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 470/10 la que quedará redactada de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 1°.-** DESIGNAR a partir del día 1° de Enero de 2011, en categ. 19 PAYT de planta permanente al señor Jorge Oscar BRUA, DNI N° 20.984.061, con domicilio en calle Los Lupinos 1891 de esta ciudad, para realizar tareas dependientes de la Dirección de Comisiones de la Secretaría Legislativa, por los motivos expuestos en el exordio”.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente en las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese a quien corresponda. Notifíquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

487 / 10

Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1° a/c Presidencia
Poder Legislativo Provincial